LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

"2025 BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Expediente número: 69 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 69 ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

A N T E C E D E N T E S:

1.- Con fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, fue presentado ante la Secretaria de Servicios Parlamentarios, el oficio número S.P.0411/2023, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, suscrito por el Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez, en su carácter de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite el Acuerdo Legislativo aprobado por el Pleno

Legislativo de ese Congreso, en sesión ordinaria de fecha dieciséis de marzo del año 2023, mediante el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades a incentivar políticas públicas transversales, acciones y programas en materia de educación ambiental.

2.- Una vez recibido el oficio y el acuerdo indicado en el antecedente anterior, se dio cuenta a las ciudadanas Diputadas integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, para su atención correspondiente. Por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXV/A.L/COM.PERM/2648/2023, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, con fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, llevada a cabo el día 08 de abril del año 2025, se analizaron los asuntos indicados en los antecedentes anteriores y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, es competente para conocer y dar atención al asunto contenido en el expediente que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 63,

65 fracción XXII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. – El Acuerdo Legislativo contenido en el expediente número 69 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, que fue aprobado por el Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, en sesión de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, en su resolutivo primero, dispone:

> "**PRIMERO.** Con fundamento en los dispuesto por los artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado; 12, 13 y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas a incentivar políticas transversales, acciones y programas en materia de educación ambiental."

Como se desprende del contenido del acuerdo legislativo anteriormente transcrito, el objetivo, es que, las Legislaturas de los Estados, incentive acciones en materia de educación ambiental, al respecto, es importante señalar que en los últimos años el Congreso del Estado de Oaxaca, ha fortalecido la legislación en dicha materia, mediante la aprobación de diversas reformas a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, la cual prevé en su artículo 4 fracción XX, el término de Educación Ambiental, como el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.

De igual forma en su artículo 6 fracción XXXIX, establece expresamente que el Estado, a través de la Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, diseñara e instrumentará en coordinación con las autoridades educativas, el Programa

Estatal de Educación para el Desarrollo Sustentable, con la finalidad de fomentar la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, respecto a las últimas reformas realizadas al ordenamiento en cita, en materia de educación ambiental, encontramos el decreto número 2074, aprobado en sesión ordinaria de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, por el Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, que adiciono al artículo 9 la fracción VIII, mediante la que se incorporó a la legislación al Principio de Educación Ambiental. Dicha disposición a la letra dice:

> "Artículo 9.- La formulación y conducción de la política ambiental en el Estado, así como la expedición, aplicación e interpretación de los instrumentos previstos en esta ley, estará sujeta al cumplimiento de los siguientes principios:
>
> I al VII...
>
> VIII. Principio de educación ambiental: es indispensable una educación en labores ambientales, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades, inspirada en el sentido de responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que las personas puedan desarrollarse en todos los aspectos."

Aunado a lo anterior, se prevé en el artículo 220 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, la creación de un Fondo Ambiental Estatal, por parte del Estado, cuyos recursos se destinarán a la realización de acciones, proyectos y medidas de protección, preservación, inspección, vigilancia y restauración del medio ambiente; así como, para el desarrollo de programas de planeación ecológica, educación e investigación en materia ambiental.

Luego entonces, como se puede apreciar de las anteriores disposiciones mencionadas, el Congreso del Estado de Oaxaca, estableció una serie de acciones legislativas que se traducen en reformas a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, cuyo principal objeto es incentivar la creación de políticas públicas y programas en materia de educación ambiental.

En razón de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura, determinan inoportuno generar un pronunciamiento, respecto al acuerdo legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, pues en un primer término, el mismo quedo atendido con las acciones legislativas realizadas por este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para el fortalecimiento de la legislación local en materia de educación ambiental; y en segundo lugar, porque, dicho exhorto fue realizados por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, que dejo de estar en funciones, el 30 de agosto del año 2024. En consecuencia, proponen ordenar el archivo del expediente número 69 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXV Legislatura Constitucional, como asunto y total y definitivamente concluido, por lo que, formulan el siguiente,

D I C T A M E N:

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la Sexagésima Sexta Legislatura, estima procedente que el Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 69 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXV Legislatura Constitucional, como asunto y total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

A C U E R D A:

ÚNICO. - Se ordena el archivo del expediente número 69 del índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático de la LXV Legislatura Constitucional, como asunto y total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a ocho de abril del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTE.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.
INTEGRANTE.

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE

DIP.MONSERAT HERRERA RUÍZ.
INTEGRANTE.

DIP.MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE.